

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA
HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL CONTRA ROSARIO
PAREDES EYZAGUIRRE, EN SU CONDICIÓN DE EXCONGRESISTA DE LA
REPÚBLICA POR LA COMISIÓN DE DELITOS**



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 4 de octubre de 2021, la entonces fiscal de la Nación Zoraida Avalos Rivera, de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, artículo 1 de la Ley N° 27399, numeral 1 del artículo 450 del Código Procesal Penal y el artículo 89 del Reglamento del Congreso, interpuso denuncia constitucional contra la señora Rosario Paredes Eyzaguirre; en su condición de congresista de la República por la presunta comisión del delito de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal.

SEGUNDO.- El día 06 de marzo de 2023, en la vigésimo novena sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó el informe de calificación de la denuncia constitucional 131.

TERCERO.- La Comisión Permanente, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó otorgar el plazo de hasta 15 días hábiles para que la subcomisión de acusaciones constitucionales realice la investigación y presente el informe final.

CUARTO.- Con fecha 19 de enero de 2024, la subcomisión de acusaciones constitucionales aprobó, por mayoría, el informe final que concluye "**ACUSAR**, a la denunciada ROSARIO PAREDES EYZAGUIRRE en su condición de ex congresista de la República, por la presunta comisión del delito de concusión, en calidad de AUTORA, tipificado en el artículo 382 del Código Penal." En el referido informe final se concluye que la denunciada, en su condición de congresista de la república habría incurrido en las siguientes conductas: i) La disposición hecha por la entonces congresista Paredes Eyzaguirre del desdoblamiento de sueldos entre Milagritos Gianina Chacón y Vanessa González Madrid, ambas, en su momento, trabajadoras del despacho congresal, conforme a sus declaraciones prestadas ante el Ministerio Público. ii) La omisión, por parte de la entonces congresista Paredes Eyzaguirre de la formalización escrita de la contratación de Vanessa González Madrid y, asimismo, del cumplimiento del acuerdo de mesa directiva del congreso 014-2020-2021/MESA-CR, de fecha 20 de abril del 2020, que suspendió la autorización de desdoblamiento de plazas de los despachos

congresales, por lo que no era posible administrativa o legalmente tal figura al momento de la contratación de Vanessa González Madrid (22 de abril de 2020).

QUINTO.- Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional de la Denuncia Constitucional se ha respetado el debido proceso y se ha brindado a la denunciada Rosario Paredes Eyzaguirre, todas las garantías necesarias para ser escuchada y asistida por la defensa técnica de su elección, el derecho a la contradicción y a una decisión imparcial de la subcomisión conforme regula nuestra Constitución y el Reglamento del Congreso.

Habiendo ejercido la denunciada su derecho de defensa durante todo el procedimiento, tras el respectivo debate, el Pleno del Congreso de la República sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

DECLARAR HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL contra la señora **ROSARIO PAREDES EYZAGUIRRE**; en su condición de ex congresista de la república por la presunta comisión del delito de **CONCUSIÓN**, tipificado en el artículo 382 del Código Penal.



Elizabeth Medina A.